

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 10 de junio de 2026, siendo las 11.05 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-01079-P-0000 (B-3BA-1371-JE2022) caratulado "O.J.L. S/ EJECUCION DE PENA (ABANDONO DE PERSONA SEGUIDO DE MUERTE)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado J.L.O. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Letrado Defensor Dr. Sebastián Arrondo (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- CONCEDER LA LIBERTAD CONDICIONAL a J.L.O., bajo tuición de la Sra. E.M., con DNI: 1. y con colocación de dispositivo de monitoreo electrónico.

II.- HACER SABER A LA DEFENSA que deberá citar a comparecer a la tutora propuesta, Sra. E.E. DNI 1., a la sede del Juzgado de Paz de El Bolsón a aceptar el cargo para el que ha sido propuesta.

III.- LLAMAR A CUARTO INTERMEDIO DE 24 HS. desde la confirmación de la diligencia dispuesta en el punto II para dictar las pautas de conducta y hacer efectiva la medida.

IV.- TENER PRESENTE la renuncia de las partes a la fijación de audiencia en los términos del art. 260 CPP, por lo que la resolución dispuesta en el punto III del presente se dictará por escrito.

V.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Arrondo y la Dra. Ortiz Celoria consienten lo

que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.20 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria